

# Autonomía de lo temporal, libertad política y coherencia cristiana

## Una clarificación sobre el sentido de la libertad de los católicos en la vida política

Joaquín Calvo-Álvarez

SUMARIO: Introducción / I. El sustrato del derecho de libertad de los católicos en materias temporales / II. Laicidad y laicismo

### Introducción

La Nota doctrinal objeto de este comentario<sup>1</sup> se dirige a la formación de la conciencia de los católicos en una sociedad sujeta a variados, rápidos y profundos cambios. En buena medida, en la sociedad actual, desde el punto de vista político, los valores y sistemas democráticos tienen un protagonismo indudable; además, poseen de hecho un dinamismo que influye fuertemente y con carácter general en ámbitos geográficos cada vez más extensos. La Nota de la Congregación para la Doctrina de la Fe, teniendo en cuenta estas pautas de la evolución social, desarrolla sus argumentos dentro de la atmósfera democrática de la vida pública.

Un punto clave para la valoración positiva de este fenómeno de la vida política ya ampliamente asentado en la llamada sociedad occidental reside en la amplitud de los cauces de participación de las personas para la resolución adecuada de los asuntos de interés común. Esa participación de cada uno no se limita a un acto característico y en cierto modo simbólico de la misma democracia como es el voto,

<sup>1</sup> Congregación para la Doctrina de la Fe, *Nota doctrinal sobre algunas cuestiones relativas al compromiso y a la conducta de los católicos en la vida política*, 24.XI.2002: texto castellano en este mismo volumen, pp. 179 ss..

sino que se abre a muchos modos de intervención y de influencia en la opinión ciudadana y en el tratamiento y gestión de los variados asuntos de trascendencia pública de la vida social. En este sentido, la vocación política de la persona no se limita tan sólo a quienes se dedican de modo profesional a esta actividad sino que alimenta también las inquietudes y aspiraciones, y desde luego las responsabilidades, de la generalidad de los ciudadanos<sup>2</sup>.

Así pues, aunque el Documento afecta directamente a la formación de la conciencia de los políticos católicos, se dirige también a orientar la conducta de todos los católicos en la amplia dimensión política de sus vidas.

La Nota doctrinal tiene un particular significado en los inicios del nuevo milenio, repleto de exigencias de una profunda y nueva evangelización. El Documento se dirige a clarificar algunos principios de la conciencia cristiana ante ciertas ambigüedades que se dan en la tarea social y política de las sociedades democráticas.

Ciertamente, como enseñó el último Concilio, los laicos "viven en el siglo, es decir, en todos y cada uno de los deberes y ocupaciones del mundo, y en las condiciones ordinarias de la vida familiar y social, con las que su existencia está como entretrejida"<sup>3</sup>; y, por tanto, viven inmersos por su condición secular, en la realidad política de la sociedad de la que forman parte; las tareas temporales les corresponden como cosa propia, y, entre éstas, las tareas y responsabilidades políticas, como ciudadanos que son. Y es precisamente ahí, en esa condición secular que les es propia, donde incide la vocación bautismal, de la que nace su básica condición de *Christifideles*, con la consiguiente misión eclesial, como fieles laicos, de santificar esas realidades ordenándolas según la voluntad divina<sup>4</sup>.

<sup>2</sup> "Las actuales sociedades democráticas, en las que loablemente todos son hechos partícipes de la gestión de la cosa pública en un clima de verdadera libertad, exigen nuevas y más amplias formas de participación de la vida pública por parte de los ciudadanos, cristianos o no cristianos. En efecto, todos pueden contribuir por medio del voto a la elección de los legisladores y gobernantes y, a través de varios modos, a la formación de las orientaciones políticas y las opciones legislativas que, según ellos, favorecen en mayor medida el bien común". *Ibidem*, n. 1.

<sup>3</sup> CONCILIO VATICANO II, Constitución dogmática *Lumen Gentium*, n. 31.

<sup>4</sup> A. DEL PORTILLO, voz *Laicos*, *I. Teología*, en "Gran Enciclopedia Rialp", vol. 13, Madrid 1979, pp. 849-850. Vid. también, J.T. MARTÍN DE AGAR, *Il diritto alla libertà*

Es precisamente esta misión específica de los laicos la que les urge a formar bien su conciencia porque "a la conciencia bien formada del seglar toca lograr que la ley divina quede grabada en la ciudad terrena"<sup>5</sup>. Esta exigencia da razón de las orientaciones magisteriales, también en este campo de la vida política.

Al comentar, en las páginas siguientes, la abundante riqueza contenida en la Nota doctrinal, prestaremos particular atención, como es lógico, a los aspectos más directamente relacionados con la perspectiva canónica.

## I. El sustrato del derecho de libertad de los católicos en materias temporales

Este derecho se encuentra expresado en el canon 227 del CIC con suficiente claridad: "Los fieles laicos tienen derecho a que se les reconozca en los asuntos terrenos aquella libertad que compete a todos los ciudadanos". Aunque el texto prosigue, a mi juicio en las palabras transcritas está ya formulado el derecho. El canon, sin embargo, precisará algunos aspectos que se encuentran ya implícitos en la formulación citada. Son precisiones convenientes, que ayudan a entender el derecho en su contexto fundamental. Precisamente la Nota doctrinal se dirige, en parte, a recordar exigencias de la conciencia cristiana de los fieles laicos que no pueden obviarse.

Aunque el Documento de la Congregación para la Doctrina de la Fe no cite, en ningún momento, el CIC, sin embargo, recuerda a los fieles laicos, con otras palabras y con citas de variados documentos magisteriales, que, "al usar de esa libertad, han de cuidar de que sus acciones estén inspiradas por el espíritu evangélico, y han de prestar atención a la doctrina propuesta por el magisterio de la Iglesia", como sigue diciendo el c. 227. La Congregación recuerda, por tanto, aspectos de fundamento o de sustrato del derecho de libertad en materias temporales. De no tener en cuenta estos aspectos fundamentales, los

*nell'ambito temporale*, en "Fidelium Iura" 1 (1991) [número publicado bajo la cabecera "Lex Nova"], p. 131.

<sup>5</sup> CONCILIO VATICANO II, Constitución pastoral *Gaudium et spes*, n. 43.

laicos, en realidad no estarían ejerciendo su libertad en conformidad con su condición básica de fieles de Cristo, según el sentir de la Iglesia.

La libertad de los fieles laicos en los asuntos temporales es una libertad de cristianos, y el cristiano no puede "llevar como una doble vida: la vida interior, la vida de relación con Dios, de una parte; y de otra, distinta y separada, la vida familiar, profesional y social, plena de pequeñas realidades terrenas (...) no puede haber una doble vida (...) si queremos ser cristianos"<sup>6</sup>. La Congregación para la Doctrina de la Fe, en el apartado conclusivo del Documento, resume las pretensiones principales que han dado origen al texto hecho público: "Las orientaciones contenidas en la presente Nota quieren iluminar uno de los aspectos más importantes de la unidad de vida que caracteriza al cristiano: La coherencia entre fe y vida, entre evangelio y cultura, recordada por el Concilio Vaticano II"<sup>7</sup>.

La Fe y el pensamiento se requieren mutuamente<sup>8</sup>. Cuando el hombre y la mujer cristianos se dejan llevar por esta mutua exigencia consiguen que su vida cristiana se haga también cultura. Juan Pablo II ha afirmado de modo sugestivo que "una fe que no se hace cultura, es una fe no plenamente acogida, no enteramente pensada, no fielmente vivida"<sup>9</sup>. La fe cristiana, pues, está llamada a encarnarse en la vida personal, y, por tanto, a hacerse presente en todas las dimensiones de la persona; también, por tanto, en la dimensión social y política. Es preciso pensar la fe, como es preciso vivir la fe.

La Nota presenta estas exigencias de un modo imperioso: "La necesidad de presentar en términos culturales modernos el fruto de la herencia espiritual, intelectual y moral del catolicismo se presenta hoy con urgencia impostergable"<sup>10</sup>. Al mismo tiempo, no ha de dejar de tenerse presente el carácter histórico de las soluciones culturales y, por tanto, su connatural limitación. En este sentido, recuerda también el Documento comentado: "La fe nunca ha pretendido encerrar los

<sup>6</sup> SAN JOSEMARÍA ESCRIVÁ, Homilía *Amar al mundo apasionadamente*, en *Conversaciones con Mons. Escrivá de Balaguer*, Ed. Rialp, Madrid 2001 (1ª 1968), n. 114.

<sup>7</sup> *Nota doctrinal*, cit., n. 9. Cfr. J. HERVADA, *La participación del cristiano en la vida pública*, en "Fidelium Iura" 2 (1995), p. 130.

<sup>8</sup> Cfr. JUAN PABLO II, Carta Encíclica *Fides et Ratio*, 14.IX.1998.

<sup>9</sup> JUAN PABLO II, Exhortación Apostólica post-sinodal *Christifideles laici*, 30.XII.1988, n. 59, *in fine*.

<sup>10</sup> *Nota doctrinal*, cit., n. 7.

contenidos socio-políticos en un esquema rígido, consciente de que la dimensión histórica en la que el hombre vive impone verificar la presencia de situaciones imperfectas y a menudo rápidamente mutables"<sup>11</sup>.

El católico, pues, necesita formar su conciencia en los perennes principios de la Doctrina de la Iglesia, y tratar de buscar soluciones para los variados problemas que le presenta la vida, también en los ámbitos socio-políticos; cuidando de que esas posibles soluciones sean conformes a las exigencias de su conciencia bien formada.

Es natural que el dinamismo temporal del cristiano, bien radicado en la verdad católica, se exprese en el ejercicio de su justa libertad, en soluciones que serán variadas y múltiples, dadas las perspectivas tan diversas de cada uno y la complejidad de los problemas con los que se enfrenta. Siendo esto así, no es posible descartar que, en muchos aspectos, las pretendidas soluciones de unos fieles, que generalmente serán laicos, se presenten incluso como contrapuestas a otras también propugnadas por fieles con recta intención. En todo caso, esa multiplicidad de puntos de vista y de acciones en el ámbito social, económico, político, etc. han de ser planteamientos e intentos de solución que proceden en su raíz de la fe de un católico. Sin embargo, ese empeño de coherencia y de rectitud ha de evitar, al tiempo, "presentar como doctrina de la Iglesia su propio criterio, en materias opinables"<sup>12</sup>.

Con todo, y la Nota de la Congregación lo destaca, puede haber intentos que no sólo el cristiano debe evitar que sean presentados como doctrina de la Iglesia sino que pueden sencillamente no ser conformes con ésta, por poseer una seria carencia o error de base; por ejemplo, cuando esas posiciones o intentos se oponen a exigencias fundamentales de la ley natural o las violentan. Aunque la ley natural se entraña en las exigencias radicales de la dignidad de todo hombre, precisamente por tener un carácter inalienable del que objetivamente nadie puede prescindir y todos deben respetar, forma parte ineludible también del patrimonio intelectual y moral de todo cristiano.

<sup>11</sup> *Ibidem*.

<sup>12</sup> C. 227, *in fine*.

Una bien entendida autonomía de lo temporal, según la enseñanza del Concilio Vaticano II<sup>13</sup> es inseparable de la debida e intrínseca sujeción a Dios. Hervada ha recordado que "en lo temporal hay una ley divina, que se conjuga con el ámbito de autonomía, que Dios ha dejado a la libre iniciativa del hombre. En el ámbito de autonomía la Iglesia no tiene nada que decir, mas en lo que atañe a la ley natural, que es ley divina, sí tiene mucho que decir, porque ella es su intérprete auténtica y su función de enseñar el camino de salvación comprende la función de declarar y enseñar la ley natural o dimensión ética de las realidades temporales. Ante este magisterio el fiel cristiano debe adoptar la posición que le es propia: asumirlo y aplicarlo"<sup>14</sup>.

Está extendida la comprensión de la actividad política como arte de alcanzar un consenso suficiente sobre posiciones distantes en relación con los problemas públicos. Sin embargo, no todo puede ser objeto de consenso, en el sentido de que existen determinados valores o exigencias que requieren por parte de todos un respeto absoluto. Es el caso, p. ej. de la necesidad de sostener un rechazo incondicional de toda acción que provoque la muerte directa de un inocente. Sobre un punto como éste no caben las transacciones propias del consenso. Por el contrario, debe buscarse el consenso en otro sentido: buscar una aceptación general de este tipo de exigencias que brotan inmediatamente de la común dignidad humana y constituyen realidades éticas inderogables.

En este sentido, "la política debe hacer también referencia a principios dotados de valor absoluto"<sup>15</sup>, como es, por ejemplo, la dignidad de la persona humana y los derechos inviolables que le son inherentes<sup>16</sup>. Si éstas no son palabras vacías, y precisamente no lo son, requieren de todos un compromiso para su defensa incondicional. Nadie puede relativizar lo que es soporte imprescindible de toda digna convivencia humana. El católico, como cualquier persona, y también por exigencia cristiana, no puede mantener posiciones contrarias a principios como los citados.

<sup>13</sup> Cfr. CONCILIO VATICANO II, Constitución Pastoral *Gaudium et spes*, n. 36.

<sup>14</sup> J. HERVADA, *La participación del cristiano en la vida pública*, cit, p. 134.

<sup>15</sup> *Nota doctrinal*, cit. n. 5, *in fine*. Sobre estos principios morales inderogables, cfr. *ibidem*, n. 4.

<sup>16</sup> Cfr. art. 10 de la Constitución española de 27 de diciembre de 1978.

Así, los fieles laicos han de armonizar la libertad de que gozan en materias temporales con el esfuerzo constante de que en su mente, mentalidad y criterios eche raíces la integridad de la doctrina católica. Los valores de la *libertad* en lo temporal y de la *unidad* con los demás miembros de la Iglesia en la fe y en la moral son valores que se suponen el uno al otro y se complementan mutuamente.

De esta manera, la libertad política del fiel, con el consiguiente pluralismo de concepciones y variedad de planteamientos de posibles soluciones, es inseparable de la unidad de todos los fieles entre sí en la común fe y moral, personal y social, que ha de estar en la base de toda concepción y acción de los cristianos. Con palabras de la Nota de la Congregación, "la legítima pluralidad de opciones temporales mantiene íntegra la matriz de la que proviene el compromiso de los católicos en la política, que hace referencia directa a la doctrina moral y social cristiana"<sup>17</sup>. Martín de Agar ha señalado que el límite del derecho a la libertad temporal de los laicos es la comunión en materia de fe y de costumbres, de sacramentos y de disciplina<sup>18</sup>.

Por otra parte, si los laicos deben guiarse, en su conducta, por su conciencia cristiana, necesitan de una abundante y oportuna ayuda de los Pastores de la Iglesia. La ley divina se expone y clarifica en la doctrina del Magisterio. Bebiendo en esa fuente, el fiel puede ir formando rectamente su conciencia con la necesaria y complementaria ayuda pastoral<sup>19</sup>. Las funciones de enseñar y de santificar de los pastores se entrelazan en un servicio pastoral que capacita a los laicos constantemente para dirigirse, en todos los ámbitos de su vida, contando con la acción íntima e inefable del Espíritu Santo, hacia la plenitud de su vida cristiana. De este modo, los laicos reciben en la Iglesia el sustento que renueva el fundamento del recto ejercicio de su libertad en materias temporales<sup>20</sup>.

<sup>17</sup> *Nota doctrinal*, cit., n. 3.

<sup>18</sup> En términos técnico-jurídicos puede hablarse, y así lo hace el autor citado, de orden público eclesiástico. Cfr. J.T. MARTÍN DE AGAR, *Il diritto alla libertà...*, cit., p. 154.

<sup>19</sup> Cfr. CONCILIO VATICANO II, *Gaudium et spes*, 43; *ibidem*, Decreto *Apostolicam actuositatem*, 5; *Lumen gentium*, 36.

<sup>20</sup> Cfr. J.T. MARTÍN DE AGAR, *Il diritto alla libertà...*, cit., pp. 158-159; vid. también, p. 134.

## II. Laicidad y laicismo

Una afirmación de la Nota Doctrinal comentada tiene un particular interés. Se refiere al sentido del término *laicidad*. Este vocablo ha adquirido un uso cada vez más amplio y es indicador de una justa actitud ciudadana que asume con responsabilidad y autonomía los retos y exigencias de la tarea social y política. En el número 6 del Documento se lee que la laicidad es un valor que "pertenece al patrimonio de civilización alcanzado".

En efecto, parece acertado afirmar que el concepto de laicidad es expresión de un avance cultural en la comprensión de la justa autonomía del orden temporal. Se trata ya de "un valor adquirido y reconocido por la Iglesia"<sup>21</sup>. La Nota precisa el significado primario que aprecia en el término: para la doctrina moral católica, la laicidad se entiende como "autonomía de la esfera civil y política respecto a la esfera religiosa y eclesiástica —nunca respecto a la esfera moral—"<sup>22</sup>. El laicismo, en cambio, en el sentido tan ampliamente difundido en el siglo XIX y presente también en nuestros días, rechaza toda vinculación de la conciencia a la hora proyectar y realizar una ordenación política de la sociedad.

En conexión con la referida visión laicista de los problemas sociales, es frecuente poner en relación una verdadera actitud democrática con un supuestamente necesario relativismo cultural y ético, de tal manera que sólo quien profese ese relativismo es apto para actuar con la indispensable actitud tolerante propia de la democracia<sup>23</sup>. Según esta concepción, el pluralismo característico de las sociedades democráticas sería propiamente expresión, en el fondo, de un relativismo moral. Según esta idea relativista "todas las concepciones sobre el bien del hombre son igualmente verdaderas y tienen el mismo valor"<sup>24</sup>.

Pero ¿es cierto que la democracia se funda sobre el relativismo cultural y ético? La relatividad real de los variados puntos de vista y de

<sup>21</sup> Cfr. *ibidem*.

<sup>22</sup> *Ibidem*.

<sup>23</sup> "...no es extraño hallar en declaraciones públicas afirmaciones según las cuales ese pluralismo ético es la condición de posibilidad de la democracia ". Nota, n. 2.

<sup>24</sup> Cfr. *Nota doctrinal* cit., n. 3.



las consecuentemente variadas propuestas y posibles soluciones de estructuración y de dinamismo social, ¿puede interpretarse acertadamente como un necesario *relativismo*, en el sentido al que antes nos referíamos, de tal manera que no haya referencias ineludibles y exigencias objetivas de carácter ético, de las que no se pueda prescindir? ¿Estariamos ante un relativismo ilimitado o absoluto?; ¿o más bien ese relativismo es tan sólo parcial y de hecho tiene sus límites? Y en este caso, ¿dónde acaba ese relativismo? ¿Acaso los derechos fundamentales se han introducido y reconocido en las sociedades democráticas, y se mantienen, como fruto del relativismo?<sup>25</sup>

Este tema, de tanto calado, conecta con la fundamentación que la Iglesia ha enseñado del derecho a la libertad de conciencia y del derecho a la libertad religiosa. En concreto, la Declaración del Concilio Vaticano II sobre el derecho de toda persona a la libertad religiosa no se justifica, como es lógico, en cuanto expresión de relativismo o indiferentismo religioso sino que se fundamenta precisamente en la verdad objetiva del orden moral, y, en concreto, en la dignidad de la persona<sup>26</sup>.

Volviendo al tema de la laicidad en la actuación política, nos encontramos ante posiciones que, basándose en un supuesto respeto por la libertad y la conciencia individual, excluyen de modo intolerante conductas no conformes con su particular punto de vista. Las tensiones que se producen por esta causa no dejan de generar perplejidad porque en nombre de la libertad de conciencia y de la laicidad se excluyen exigencias elementales de toda conciencia humana y la libertad de entender de modo diferente la misma idea de laicidad.

Atendamos a un pasaje de la Nota que pone este problema ante los ojos: "En las sociedades democráticas todas las propuestas son discutidas y examinadas libremente. Aquellos que, en nombre del respeto de la conciencia individual, pretendieran ver en el deber moral de los cristianos de ser coherentes con la propia conciencia un motivo para descalificarlos políticamente, negándoles la legitimidad de

<sup>25</sup> Sobre estos temas es particularmente iluminador el trabajo de A. OLLERO, *Democracia y convicciones en una sociedad plural* Pamplona 2001, pp. 20-33.

<sup>26</sup> Cfr. *Nota doctrinal*, cit., n. 8.

actuar en política de acuerdo con las propias convicciones acerca del bien común, incurrirían en una forma de laicismo intolerante<sup>27</sup>.

Cada uno debe formar su propia conciencia libremente y consecuentemente actuar después en conformidad con esa propia conciencia, que es luz individual de la verdad moral de su conducta. Negar la legitimidad de escoger, en la personal búsqueda de la verdad, las fuentes de la propia formación de la conciencia, que es responsabilidad intransferible de cada persona, y rechazar al tiempo la exigencia humana de actuar *en conciencia*, también en el amplio campo de los problemas sociales y políticos, es radicalmente atentar contra la más elemental ética natural y, desde luego, también contra el justo, y laico, comportamiento cristiano<sup>28</sup>.

El aludido exclusivismo de pretender imponer en el terreno político una sola interpretación de la laicidad es justamente calificado por el Documento pontificio como *laicismo intolerante*. Con esta actitud que se critica se pretende deslegitimar una visión de la laicidad que es juzgada, al menos, con sospecha, como "políticamente incorrecta". Llama la atención la particular visión de la tolerancia democrática que pretende establecer unas intolerantes reglas de juego en la vida política. De este modo, "invocando engañosamente la tolerancia, se pide a una buena parte de los ciudadanos —incluidos los católicos— que renuncien a contribuir a la vida social y política de sus propios Países, según la concepción de la persona y del bien común que consideran humanamente verdadera y justa, a través de los medios lícitos que el orden jurídico democrático pone a disposición de todos los miembros de la comunidad política"<sup>29</sup>.

Aquellos ciudadanos que, en su vida política, coincidan, en algunos de sus posicionamientos, con posturas mantenidas públicamente por confesiones religiosas, no es raro que sean tachados por algunos como responsables de mantener posiciones "confesionales" que resultarían al menos disconformes y ciertamente trasnochadas en una sociedad moderna, pluralista y laica.

Sin embargo, la coincidencia de posiciones personales o de grupo en asuntos trascendentes de la vida social y política con posturas pú-

<sup>27</sup> *Nota doctrinal*, cit., n. 6.

<sup>28</sup> Cfr. *ibidem*.

<sup>29</sup> *Ibidem*, n. 2.

blicamente conocidas y mantenidas por confesiones religiosas no afecta en nada a la legitimidad de aquellos criterios o posiciones; y la referida coincidencia no implica, por sí misma, para nada a las colectividades de carácter religioso en las decisiones de carácter político. Las *fuentes* de las que se nutren las libres opiniones y preferencias políticas, incluso cuando, por tratarse de asuntos vinculados a la protección más elemental de la dignidad humana, sean mantenidas con especial firmeza, no desnaturalizan el libre proceso personal y social de asunción de ideas y valores, ni pueden ser juzgadas legítimamente con criterios disconformes al general respeto debido a la libertad y responsabilidad ciudadana, relativa a la defensa y promoción del bien común de la sociedad, en el marco de una sociedad democrática.

Así pues, los ciudadanos católicos tienen el derecho-deber, "como todos los demás, de buscar sinceramente la verdad y promover y defender, por medios lícitos, las verdades morales sobre la vida social, la justicia, la libertad, el respeto a la vida y todos los demás derechos de la persona. El hecho de que algunas de estas verdades también sean enseñadas por la Iglesia, no disminuye la legitimidad civil y la 'laicidad' del compromiso de quienes se identifican con ellas, independientemente del papel que la búsqueda racional y la confirmación procedente de la fe hayan desempeñado en la adquisición de tales convicciones .

"En efecto —sigue diciendo la Nota de la Congregación para la Doctrina de la Fe—, la 'laicidad' indica en primer lugar la actitud de quien respeta las verdades que proceden del conocimiento natural sobre el hombre que vive en sociedad, aunque tales verdades sean enseñadas al mismo tiempo por una religión específica, pues la verdad es una"<sup>30</sup>.

En definitiva, la Nota Doctrinal hasta aquí comentada recuerda, de modo práctico y particularmente sugestivo y oportuno, "en la conciencia única y unitaria de los fieles laicos, un deber moral de coherencia"<sup>31</sup>. Estos, pues, no tienen ni una doble moral ni una doble conciencia; una para los asuntos específicamente religiosos y otra distinta para los variados asuntos temporales. Aunque las dimensiones de sus vidas sean diversas, la conciencia del cristiano es única, y en cada cir-

<sup>30</sup> *Ibidem*, n. 6.

<sup>31</sup> *Ibidem*.

cunstancia está llamado por Dios a realizar con plenitud su vocación. Con palabras tomadas de Juan Pablo II, en la Exhortación Apostólica *Christifideles laici* (n. 59), nuestro Documento asevera que en la existencia de los fieles laicos "no puede haber dos vidas paralelas: por una parte, la denominada vida 'espiritual', con sus valores y exigencias; y por otra, la denominada vida 'secular', esto es, la vida de familia, del trabajo, de las relaciones sociales, del compromiso político y de la cultura. El sarmiento, arraigado en la vid que es Cristo, da fruto en cada sector de la acción y de la existencia. En efecto, todos los campos de la vida laical entran en el designio de Dios, que los quiere como el 'lugar histórico' de la manifestación y realización de la caridad de Jesucristo para gloria del Padre y servicio a los hermanos"<sup>32</sup>.

<sup>32</sup> *ibidem*.